

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á page

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1087

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULARES

Hallándose en descubierto del Balance de 31 de Marzo y de la cuenta trimestral de igual fecha, los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación á pesar de haber sido conminados con multa, de conformidad con lo consultado por la Comisión provincial, y á tenor de lo que disponen la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y la circular de 1.º de Junio siguiente de la Dirección general de Administración local, impongo á cada una de las aludidas Corporaciones la multa de 300 pesetas que satisfarán mancomunadamente los individuos que las forman dentro del término de diez días, en papel de pagos al Estado que me remitirán al efecto los Sres. Alcaldes; sin perjuicio de que si pasados cuatro días no se cumple el expresado servicio, mandaré Comisionados para que lo hagan de oficio á costa de los morosos.
Tarragona 3 de Mayo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Ayuntamientos de referencia

Aleixar.	Nou (La.)
Alfafulla.	Núles.
Arbolí.	Pilas (Las.)
Ascó.	Prades.
Pasanant.	Renau.
Benisanet.	Rocafort Queralt.
Bot.	Rodoñá.
Bráfim.	Santa Oliva.
Figuera (La.)	Tivenys.
Marsá.	Vimbodí.
Montbrió Marca.	

Núm. 1088

Hallándose igualmente en descubierto del Resumen de la cuenta definitiva de 1888-89, los Ayuntamientos continuados en la relación que sigue, no obstante las circulares publicadas recordando el cumplimiento de dicho servicio, cuyo proceder impide la terminación del Resumen general de la provincia que ya en 1.º de Marzo último debía haberse remitido á la Dirección general de Administración local, conmino con la multa de 300 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos de referencia, si dentro de cuatro días no remiten á la Contaduría de fondos provinciales el citado Resumen.

Tarragona 3 de Mayo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Pueblos que se citan

Aiguamurcia.	Pasanant.
Albiol.	Pilas (Las.)
Arbolí.	Prades.
Bonastre.	San Vicente dels
Bot.	Calders.
Bráfim.	Santa Coloma de
Benifallet.	Queralt.
Llorach.	Torroja.
Marsá.	Vallfogona.
Miravet.	Vilaplana.
Mora la Nueva.	Vilabella.
Núles.	Vitella baja.
Palma (La.)	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1089

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de las dos zonas en que está dividido el partido de Gandesa y la tercera del de Tortosa se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta

Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten para garantizar el referido cargo ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan, es el que se expresa á continuación:

Partido de Gandesa.—Zona 1.ª

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Arnes.....	2'25 p. 8	20.300
Bot.....		
Caseras.....		
Corbera.....		
Gandesa.....		
Horta.....		
Miravet.....		
Pinell.....		
Prat Compte.		

Partido de Gandesa.—Zona 2.ª

Ascó.....	3'00 p. 8	26.000
Batea.....		
Benisanet...		
Fatarella...		
Flix.....		
Mora de Ebro		
Ribarroja...		
Villalba.....		

Partido de Tortosa.—Zona 3.ª

Galera.....	1'60 p. 8	15.100
Mas de Barberans.....		
Roquetas....		
Sta. Bárbara.		

Tarragona 30 de Abril de 1890.
El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 1090

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios del cantón de Reus. Hace saber: Que debiendo contratarse por cinco años, que empezarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1895, la

extracción de materias fecales y limpieza de pozos negros de los edificios militares de la ciudad de Reus, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta capital el día 7 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, en cuya oficina se hallarán de manifiesto, los días no festivos, desde las diez de la mañana á las seis de la tarde, el pliego de condiciones y precio límite.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello 11.º, una peseta, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia el 5 por 100 del total valor del servicio que se subasta, ó sean 30 pesetas, con arreglo á la condición 4.ª del pliego.
Tarragona 29 de Abril de 1890.
—Gabriel de la Plata.

Modelo de proposición

Don F. de T....., vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar la extracción de materias fecales y limpieza de pozos negros de los edificios militares de la ciudad de Reus, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por el precio siguiente:

Por la extracción de dichas materias durante un año.... pesetas.... céntimos (en letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador)

Núm. 1091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos del próximo año económico de 1890-91, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, el día 1.º del entrante mes de Mayo, de doce á

una de la tarde y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la 1.ª subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y en caso de no dar resultado, se celebrará 2.ª subasta el día 12 y si tampoco se presentasen licitadores en la 2.ª, se celebrará una 3.ª el día 24 del referido Mayo, en el mismo sitio y horas expresadas, con sujeción á las mismas condiciones que en la primera.

Santa Perpétua 26 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, José Orga.

Núm. 1092

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Paúls.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 11 de Mayo próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.283 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En Paúls á 28 de Abril de 1890.—Juan Ribera.

Núm. 1093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Habiendo sido negativo el resultado de la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que compone el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 1.º del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta pública del arriendo á venta libre por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 10 de Mayo próximo, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Creixell 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

Núm. 1094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1890 hasta 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 15 de Mayo próximo, y terminará á las doce de

la misma, bajo el tipo de 8.541'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1095

D. Buenaventura Ribas Massó, Alcalde accidental de la villa de Riudoms.

Hago saber: Que conforme se había anunciado en el día de hoy, ha tenido lugar en las Casas Consistoriales y ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, excepto el grupo de carnes para el año económico de 1890-91, bajo el tipo total de 21.146'88 pesetas, importe de los derechos del Tesoro, un 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo del 100 por 100 acordado por la Junta municipal.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que habían sido señaladas en los edictos de fecha 15 y 18 de Abril último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 91, correspondiente al día 18 de dicho mes, proposición alguna que cubriera el tipo fijado, y conforme al acuerdo adoptado en la sesión por el Ayuntamiento y asociados celebrado el día 1.º del citado Abril, se anuncia un segundo remate como primero que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 16 del corriente mes, de once á doce de su mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, ó sea la cantidad de 14.097'92 pesetas, admitiéndose también proposiciones parciales para ramos separados.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicatario el remate al que resultare mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes, á tenor del art. 53.

El pliego de condiciones que obra en el expediente, se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que no se podrá admitir proposición que no haya precedido el depósito del 2 por 100.

Riudoms 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Buenaventura Ribas.—El Secretario, José Mestre.

Núm. 1096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta de arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las tres de la tarde del día 11 de Mayo próximo y terminará á las cuatro de la misma, bajo el tipo de

1.802'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Castellvell 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 1097

Don José Pujol y Pujol, Alcalde constitucional de la villa de Altafulla.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 9 de Mayo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.624 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de servir en el próximo año económico de 1890 á 91 en este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones correspondientes.

Altafulla 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Pujol Pujol.

Núm. 1098

Don Narciso Coma y Piqué, Alcalde constitucional de la villa de Falset.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en sesión del día 22 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 11 de Mayo próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 28.653 pesetas 66 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Falset 28 de Abril de 1890.—Narciso Coma.

Núm. 1099

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en provi-

dencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 11 del próximo Mayo y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.799 pesetas 38 céntimos de pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

En Montroig á 30 de Abril de 1890.—Cayetano Romeu.

Núm. 1100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Selva

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos y alcoholes para cubrir el cupo correspondiente al año económico de 1890-91, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre por término de un año por el cupo y recargos municipales, con sujeción á lo establecido en el capítulo 7.º de la instrucción de 21 de Junio de 1889, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del presente mes, á las doce de la mañana. En caso de no ofrecer resultado, se celebrará una segunda subasta el día 24 del propio mes, á la misma hora, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, ya sea para todos los ramos reunidos ó por cada uno de ellos por separado.

La Selva 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Mallafre.

Núm. 1101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Sin resultado las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de consumos por el período de tres años, y acordado el arriendo con venta exclusiva sobre las especies del grupo de líquidos y carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, en providencia de hoy he tenido á bien señalar el día 12, 21 y 29 del actual para la celebración de la primera, segunda y tercera subasta caso que menester fuese, y horas de once á doce de la mañana, y local de la Casa Consistorial unas y otras, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pira 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Orpinell.

Núm. 1102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies del cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91 por falta de licitadores, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en 1.º del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.ª subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del próximo Mayo, en esta Casa Capitular, á las once de la mañana, bajo igual tipo que

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanas

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana, del día 14 de Mayo próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.186'34 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En virtud del edicto que se insertó en el *Boletín oficial* de 23 de Marzo último, se ha reunido en el día de hoy en Junta general extraordinaria la comunidad de regantes de este pueblo que utilizan las aguas públicas de la «Riera de la Vall», y habiendo sido aprobados por la misma los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, redactadas por la Comisión nombrada al efecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Capsanas 28 de Abril de 1890.—
El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 1111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallerlara

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 20 del mes actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de las especies ó derechos de todas y cada una de ellas que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 13 de Mayo próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1325'28 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 11 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 2.753'90 pesetas á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por ciento para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro	Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal de 100 por 100	Total de cada ramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases.....	187'13	5'61	187'13	379'87
Líquidos.....	715'63	21'48	715'63	1.752'74
Granos y sus harinas.....	275'35	8'26	275'35	558'96
Pescados.....	14'90	0'44	14'94	30'32
Jabón duro y blando.....	59'79	1'79	59'79	121'37
Carbón vegetal.....	34'16	1'03	34'16	69'35
Sal común.....	143'00	4'29	»	147'29
TOTALES.	1.430'00	42'90	1.287'00	2.759'90

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidos los parciales tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después. En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para cada año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta; las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad proporcional al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos á los efectos del art. 49 del reglamento, cuya cantidad será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva.

Bellmunt 25 de Abril de 1890.—
Jose Cabré.

año económico de 1890 á 91, este Ayuntamiento de acuerdo con sus asociados anuncia el arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetos á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo, caso de no presentarse licitadores la segunda el día 17 y la tercera al 31 del mismo mes, de once á doce de su mañana, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre de Fontaubella 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 1107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa pertenecientes al año económico de 1890-91, se procederá al arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, de conformidad con la instrucción y lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes, por el período de tres años; debiendo verificarse la subasta en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana del día 10 del entrante Mayo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para el caso de no dar resultado dicha subasta se celebrará otra como segunda á igual hora del día 20 del respectivo mes con las formalidades establecidas en las vigentes disposiciones.

Flix 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Roque García.

Núm. 1108

Don Antonio Royo Lleixá, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 10 del próximo Mayo y terminará á las doce, bajo el tipo de 34.595'76 pesetas, admitténdose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mas de Barberáns 30 de Abril de 1890.—Antonio Roig.

Núm. 1109

Don José Cabré Bartolomé, Alcalde constitucional del pueblo de Bellmunt.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1890-91 á 1892-93, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá

la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

Llorens 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 1103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito para el ejercicio de 1890-91, se anuncia 1.ª subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies, por un período de tres años, la que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana del día 4 del próximo mes de Mayo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Nou 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 1104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

No habiendo dado resultado alguno la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre en esta villa para los años económicos de 1890-91 á 1892-93, bajo el tipo total de 28.095 pesetas 30 céntimos por cada año, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana. En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fija por cada año para el primer remate, ó sea la cantidad de 18.730 pesetas 20 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Mora de Ebro 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Bautista Algueró.

Núm. 1105

Don Magin Giró Ricart, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 14 del corriente mes, y terminará á las doce; bajo el tipo de 9.631'68 pesetas, admitténdose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera á 1.º de Mayo de 1890.—Magin Giró.

Núm. 1106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo venidero

tamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones convenientes; no admitiéndose ninguna finida que sea dicho plazo.

Vallclara 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 1112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Vilella alta

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos del próximo ejercicio de 1890-91, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la cual tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse licitadores en la primera subasta se verificará una segunda y última el día 25 del mismo, en el local y horas citadas.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas. Vilella alta 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Simeón Viñes.

Núm. 1113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
del Plá

Habiéndose intentado sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo año económico de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 24 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 8 de Mayo próximo, bajo el tipo anual de 14.631'82 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Examinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión del mismo para el próximo año económico de 1890-91, queda expuesto al público por término de quince días para que puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las observaciones que se crean contra el mismo.

Lo que por acuerdo de dicha

Corporación se hace público por medio de este edicto, para el debido cumplimiento.

Plá 28 de Abril de 1890.—Por delegación del Alcalde, el Teniente 1.º, Pedro Esplugas.

Núm. 1114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el ejercicio económico de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 27 del corriente mes, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de las once á las doce de su mañana del 4 del mes de Mayo próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terminado el apéndice al libro de amillaramiento y el recuento de la ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente y producir las reclamaciones que se crean convenientes en derecho.

Vilabella 28 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Antonio Pié.

Núm. 1115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratsdip

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies del cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto anunciar por medio del presente una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 14 de Mayo próximo, y terminará á las doce, bajo el tipo que sirvió de base para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pratsdip 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1116

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional de Cornudella, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, á contar des-

de el día 1.º de Julio de 1890 hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 16 de Mayo próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 55.771 pesetas 89 centimos, total de las especies de carnes, líquidos, granos, pescados, jabón, carbón vegetal y sal común, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para cuantos quieran enterarse de él.

Los postores han de depositar previamente en la Depositaria de fondos municipales el 2 por 100 del tipo de subasta ó en el acto de la misma en poder de la Junta.

El rematante vendrá obligado á depositar también en dicha Depositaria la cuarta parte de la cantidad por que se haya adjudicado el arriendo y como garantía del mismo.

Cornudella 30 de Abril de 1890.—Pablo Perera.

Núm. 1117

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el ejercicio de 1890-91, y acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el término de uno á tres años, se anuncia la primera subasta que se celebrará en la Casa Consistorial el día 17 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 8.168'29 pesetas por cada año, cupo y recargos autorizados y todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinebre 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Bautista Caxim.

Núm. 1118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

No habiendo producido efecto alguno la subasta celebrada en el día de hoy por no haberse presentado en ella licitador alguno, celebrada para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1890 á 91, se anuncia la segunda para el día 15 del mes de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en el mismo sitio que se verificó la primera y bajo el pliego de condiciones que estará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Senant 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 1119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales á las once de su mañana del día 12 de Mayo próximo y terminará á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente dels Calders 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Salvador Mercadé.

Núm. 1120

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre alguna de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

Derechos de 0'90 pesetas por cada gallo, gallina, ó palomo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'60 pesetas uno.....	360'00
Idem de 0'61 pesetas por cada conejo y liebre de los 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'41 pesetas uno.....	120'50
Idem de 1'86 pesetas por cada 100 huevos de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'44 pesetas el 100....	651'00
Idem de 1'60 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 30.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'40 pesetas los 50 kilos.....	960'00
Idem de 0'30 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 140.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'40 peseta los 50 kilos.....	980'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 6.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	180'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	900'00
Idem de 1'00 peseta por cada 50 kilos de paja de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 50 kilos.....	800'00
	4.951'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Escornalbou 25 de Abril de 1890.—El Alcalde, Esteban Roch.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES